

*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Dip.Fausto Manuel Zamorano Esparza
Presidente de la Mesa Directiva
del Congreso de la Ciudad de México
II Legislatura.

PRESENTE:

La que suscribe, Diputada Marisela Zúñiga Cerón integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos, 30, numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México, 12, fracción II, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, 5, fracción I y 95 fracción I, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de este Honorable Congreso de la Ciudad la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 323 y una fracción III al artículo 340 ambos del Código Penal para el Distrito Federal**, de conformidad con lo siguiente:

Planteamiento del Problema que la iniciativa pretende resolver.

Cuando una persona pone su bienes ya sea muebles o inmuebles, su patrimonio o su libertad en manos de una persona que se dice ser un especialista en la técnica del derecho es de suma importancia que dicha persona tenga no solo los conocimientos necesarios que obtienes mediante el curso de la licenciatura en derecho, también, debería de ser requisito sine qua non que dicha persona cuente con la cédula profesional legalmente expedida por la autoridad competente, en este caso, por la Dirección General de Profesiones, quién valida que al otrora licenciado no solo haya cumplido con los requisitos de procedencia que la institución educativa le promueve, también que cumplio con los requisitos que las leyes le mandatan como lo es el término del servicio social o prácticas profesionales.

Plaza de la Constitución #7
Col. Centro Oficina 512



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Así pues, como es bien sabido existe un mercado negro de documentos oficiales que son de fácil obtención, por lo cual, quienes recurren a estos mecanismos de acreditación sin haber cursado la licenciatura en derecho pone en riesgo tanto los bienes, el patrimonio e incluso la libertad de las personas que se acercan a ellos.

De igual manera, varios son los casos que como diputada he tenido a bien recibir por parte de la ciudadanía que represento donde se me menciona que quienes les han llevado los juicios ya sean administrativos o jurisdiccionales a algunas personas no cuentan con los conocimientos necesarios para ello.

Motivo por el cual, la importancia de sancionar a quienes usen de manera maliciosa cédulas profesionales falsas con el propósito de ser parte en un procedimiento jurisdiccional o administrativo, ya que de por medio están los bienes e incluso la libertad de las personas que se acercan con el firme propósito de tener una defensa adecuada y con ello garantizar sus derechos procesales y el acceso efectivo a la justicia.

**Planteamiento del problema desde la perspectiva de género, en su caso.
No aplica**

Argumentos que lo sustentan.

Los procesos judiciales suelen ser extenuantes para las partes, costosos y en muchas ocasiones no se cumple, a decir de las y los litigantes con el principio de acceso efectivo a la justicia, esto, debido a que las pretensiones si no fueron completamente sentenciadas se abduce que hubo engaños y compra de servidores públicos, sin embargo, si la sentencia maneja el catálogo completo de pretensiones de dice que fue una justicia efectiva.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Para quienes han participado en algún momento dentro de los procedimientos jurisdiccionales o administrativos como representantes legales, abogados o defensores públicos o privados debe de ser su principal función en velar en todo momento por los intereses de sus representados, ya que de por medio están los bienes, el patrimonio o en materia penal la libertad personal de quienes acuden con la intención de tener una representatividad con profesionales y profesionistas que actuen con base en ética y moral.

Sin embargo, existen personas que no cuentan con los documentos oficiales requeridos para poder ostentarse como licenciado en derecho, en este caso, lo que hace que no cuente ya sea con los conocimientos necesarios o en su caso con la preparación requerida por parte de las instituciones educativas para ejercer su función.

Muestra clara son las diversas publicaciones como denuncias en redes sociales donde, ahora con este nuevo sistema de justicia adversarial y oral, a través de los vídeos que se difunden en diversas plataformas podemos observar la falta de preparación que muestran algunos litigantes durante los procedimientos jurisdiccionales.

Así pues, se podría presumir que en estas ocasiones la falta de preparación no es por una mala práctica sino por un nulo conocimiento del derecho por la falta de preparación académica, muestra de lo anterior lo menciono el periódico “la Jornada” en 2011 donde menciona que la Secretaría de Educación Pública presentó en los cinco años recientes 626 denuncias penales por los delitos de falsificación, uso de documento falso y usurpación de profesión, luego de que detecto cédulas apócrifas o recibió informes sobre su uso principalmente en la abogacía y medicina.¹

De igual manera, menciona el diario que el uso de cédulas profesionales falsas en juzgados es un método recurrente en pasantes de las carreras de derecho que litigan sin haberse titulado, por eso de las 626 denuncias 333 fueron por la utilización de estas en juicios o también conocidos como coyotes.

¹ <https://www.jornada.com.mx/2011/04/04/sociedad/045n2soc>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Esto, solo es una muestra de que el tema del uso de documentos falsos en litigios no es un tema nuevo pero si es una situación que no tiene consecuencias jurídicas reales, ya que al día de hoy siguen expidiéndose ahora con la nueva normatividad cédulas profesionales electrónicas que a decir de los que realizan las falsificaciones son más fáciles de clonar por que los sellos y mecanismos de seguridad no son tan sofisticados como cuando se expedían como tarjetas.

Así pues, la cuna de la falsificación a nivel Ciudad de México denominado Santo Domingo que paradójicamente se encuentra en frente de las oficinas centrales de la Secretaría de Educación Pública ya poco a poco en materia de cédulas profesionales va desapareciendo, pero en lugar de ir avanzando en la lucha por erradicar la corrupción e impunidad ahora los presuntos delincuentes se han modernizado con las nuevas cédulas digitales.

De acuerdo con el portal “Dinero en Imagen” los estafadores ahora se han pasado a las redes sociales y páginas de venta de artículos donde se pueden encontrar ofertas por los títulos y cédulas profesionales de las universidades más importantes de México como la UNAM, el IPN o el TEC de Monterrey, cuyos precios por título falso oscila entre los 8,700 y los 17,000 pesos mexicanos²

En entrevista para este mismo portal, el rector Institucional de Aliat Universidades también comenta que son pocos los empleadores que revisan que los títulos y cédulas profesionales de sus empleados sean legítimos.

Un caso que ejemplifica de mejor manera lo que la presente iniciativa pretende sancionar es la acusación que se realizó en contra de un juez en materia penal del Estado de Puebla por presuntamente utilizar título y cédula falsas por 30 años lo que ha causado una indignación total que incluso lo llevo hasta la denuncia en el Consejo de la Judicatura del estado, ya que, menciona que el otorga abogado su cédula profesional es la de un ingeniero más no la de un licenciado en Derecho por

² <https://www.dineroenimagen.com/management/adios-santo-domingo-los-titulos-falsos-ahora-est-an-unos-clics-de-distancia/135216>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

lo que ha causado indignación entre los litigantes que por muchos años pusieron en manos de una persona sin conocimientos jurídicos sus bienes pero sobre todo en este caso su libertad personal.³

Ahora bien, en este orden de ideas la presente iniciativa busca sancionar a aquellas personas no solo que se ostenten como profesionistas sino que a través del uso de cédulas o títulos falsos se encuentren litigando algún asunto en materia civil, penal, familiar, laboral administrativo incluso, porque es importante garantizar en todo momento que quienes son partes como profesionales y profesionistas en la materia tengan todos los documentos legales necesario para con ello, garantizar en todo momento los derechos humanos de las personas que se encuentran involucradas en un procedimiento de indole judicial, tanto es así, que si bien para la legitimación de una persona se piden ciertos documentos para inciar en el caso por ejemplo del escrito inicial de demanda en materia civil o familiar, debería ser requisito que quienes asesora, como abogado, asesor jurídico o defensor público o privado tengan la calidad de este para con así dejar en las mejores manos posibles los bienes y la libertad de las personas.

**Fundamento legal y en su caso sobre su constitucionalidad y
convencionalidad.**

Que conforme a lo establecido en la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 10, menciona que toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones.

Por otro lado, la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo 25, numeral 1, menciona que toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales.

³ <https://www.youtube.com/watch?v=UY7Uo33QPhQ>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

También, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5, menciona que en ningún caso podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode siendo lícitos, así pues también la ley determinará cuáles profesiones necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

De igual manera, el artículo 23 , fracción I y IV, de la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, menciona que serán facultades de la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública registrar los títulos de profesiones a que se refiere la ley y expedir al interesado la cédula persona correspondiente, con efecto de patenten para el ejercicio profesional y para su identidad en todas las actividades profesionales.

Por último, de acuerdo con el artículo 6, apartado H, de la Constitución Política de la Ciudad de México, menciona Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional, en los términos que establezca la ley.

Denominación del proyecto de ley o decreto.

Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 323 y una fracción III al artículo 340 ambos del Código Penal para el Distrito Federal

Ordenamiento a modificar y texto normativo propuesto.

Con el propósito de mostrar los contenidos de la reforma que se propone en esta iniciativa, se muestra el cuadro comparativo siguiente:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

DICE	DEBE DECIR
<p>ARTÍCULO 323. Al que se atribuya públicamente el carácter de profesionista sin tener título profesional, u ofrezca o desempeñe públicamente sus servicios, sin tener autorización para ejercerla en términos de la legislación aplicable, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.</p> <p>Sin Correlativo</p>	<p>ARTÍCULO 323. Al que se atribuya públicamente el carácter de profesionista sin tener título profesional, u ofrezca o desempeñe públicamente sus servicios, sin tener autorización para ejercerla en términos de la legislación aplicable, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.</p> <p>Se aumentará la pena en una mitad a quien sin tener título profesional se atribuya el carácter de abogado dentro de un procedimiento jurisdiccional o administrativo.</p>
<p>ARTÍCULO 340. Las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad, cuando:</p> <p>I. El delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, en cuyo caso se impondrá a éste, además, destitución e inhabilitación para ocupar otro</p>	<p>ARTÍCULO 340. Las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad, cuando:</p> <p>I. El delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, en cuyo caso se impondrá a éste, además, destitución e inhabilitación para ocupar otro</p>



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

<p>empleo, cargo o comisión público de seis meses a tres años; o</p> <p>II. La falsificación sirva como medio para el comercio de vehículos robados o de sus partes o componentes.</p> <p>III. Sin correlativo.</p>	<p>empleo, cargo o comisión público de seis meses a tres años; o</p> <p>II. La falsificación sirva como medio para el comercio de vehículos robados o de sus partes o componentes.</p> <p>III. La falsificación sirva como medio para comparecer, iniciar, promover, ofrecer pruebas o alegar dentro de un procedimiento jurisdiccional o administrativo</p>
---	---

PROYECTO DE DECRETO.

DECRETO.

ÚNICO.-Se **adiciona** un segundo párrafo al artículo 323 y una fracción III al artículo 340 ambos del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO 323. Al que se atribuya públicamente el carácter de profesionista sin tener título profesional, u ofrezca o desempeñe públicamente sus servicios, sin tener autorización para ejercerla en términos de la legislación aplicable, se le impondrá de dos a seis años de prisión y de doscientos a quinientos días multa.



*2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las
Personas Mayores*

Se aumentará la pena en una mitad a quien sin tener título profesional se atribuya el carácter de abogado dentro de un procedimiento jurisdiccional o administrativo.

ARTÍCULO 340. Las penas previstas en el artículo anterior se incrementarán en una mitad, cuando:

- I. El delito sea cometido por un servidor público en ejercicio de sus funciones, en cuyo caso se impondrá a éste, además, destitución e inhabilitación para ocupar otro empleo, cargo o comisión público de seis meses a tres años; o
- II. La falsificación sirva como medio para el comercio de vehículos robados o de sus partes o componentes.
- III. El delito sea cometido para comparecer, iniciar, promover, ofrecer pruebas o alegar dentro de un procedimiento jurisdiccional o administrativo.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- Remítase a la Jefa de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Ciudad de México a los 7 días de Octubre de 2022



